

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo", Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Sección de Fomento**

Se convoca subasta para las obras de pavimentación de dos calles en Serrada de la Fuente, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.791.004 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses y medio.

Garantía provisional: 60.820 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, calle de Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 31 de marzo de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—50.244)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: Colector Interceptor de la Margen Derecha del Bloque 16 y comprendido en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Con fecha 5 de marzo de 1982, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el Proyecto del Colector Interceptor de la Margen Derecha correspondiente al Bloque 16 del Plan de Saneamiento Integral, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de diciembre de 1981, se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de dicho colector, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, núm. 129, como punto de reunión, para proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación para la expropiación o imposición de una servidumbre permanente de acueducto, según proceda, con cumplimiento de los requisitos legales; a dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en las mismas.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Gerente (Firmado).

RELACION DE TITULARES

Colector Interceptor de la Margen Derecha (Bloque 16)

Finca núm. — Catastro, polígono y parcela. — Nombre y domicilio del titular.

Linderos franja servidumbre. — Naturaleza del bien. — Superficie en metros cuadrados; servidumbre o temporal. — Convocatoria; día, mes y hora

1. — Fidel Rubio López y María del Carmen Jareño Fernández-Pacheco y Juan Jesús Rubio López y Mercedes Jareño Fernández-Pacheco. Camino Viejo de Leganés, 100. Madrid-25. — Norte, calle Sepúlveda; Sur, Fidel Rubio López y otros; Este, finca matriz, y Oeste, finca matriz. — Urbano. — 1.188.—30 de abril, a las nueve treinta.

2.—2 y 3.—Fidel Rubio López y María del Carmen Jareño Fernández-Pacheco y Juan Jesús Rubio López y Mercedes Jareño Fernández-Pacheco. Camino Viejo de Leganés, núm. 100. Madrid-25 (*) Expropiación. — Norte, Fidel Rubio López y otros y finca matriz; Sur, finca matriz; Este, herederos de Josefa de Arteaga, y Oeste, punto de intersección Norte-Sur. — Cereal.—213,25 (*) 15,75. 30 de abril, a las nueve treinta.

3. — 2 y 4. — Herederos de Josefa de Arteaga y Echagüe (*) Expropiación. — Norte y Sur, finca matriz; Este, desconocido, y Oeste, Fidel Rubio López y otros. — Cereal.—459,25 (*) 15,75.— 30 de abril, a las nueve cincuenta.

4. — 2 y 5.—Desconocido. — Norte y Sur, finca matriz; Este, Toribio Villar y Hermenegilda Cerezo, y Oeste, herederos de Josefa de Arteaga. — Cereal.—523.—30 de abril, a las diez y diez.

5.—2 y 6.—Toribio Villar Blas v Hermenegilda Cerezo. Paseo de Extremadura, núm. 58, segundo izquierda. Madrid-11.—Norte, finca matriz; Sur, finca matriz y Dionisio Lázaro; Este, punto de intersección Norte-Sur, y Oeste, desconocido.—Cereal.— 450.—30 de abril, a las diez treinta.

6.—Dionisio Lázaro Rodríguez. Calle Palmipedo, núm. 2, primero A. Madrid-11.—Norte, Toribio Villar v Hermenegilda Cerezo; Sur, calle Josefina Alemany, y Este y Oeste, finca matriz.—Urbano.—111.—30 de abril, a las diez cincuenta.

7.—Colegio "San Viator". Plaza Fernández Ladreda, núm. 2. Madrid-26. — Norte y Sur, finca matriz; Este, Instituto Nacional de la Vivienda, y Oeste, carretera de Toledo. — Urbano. — 330.—30 de abril, a las once y diez.

8.—Instituto Nacional de la Vivienda. Notif.: Delegación Provincial de la Vivienda. Calle Basílica, núm. 23. Madrid-20.—Norte y Sur, finca matriz; Este, calle Fornillos, y Oeste, Colegio "San Viator".—Urbano. — 782. — 30 de abril, a las once treinta.

9.—"Embotelladora Madrileña, Sociedad Anónima". Calle Antonio López, número 246. Madrid-26.—Norte y Sur, finca matriz; Este, calle Antonio López, y Oeste, avenida Córdoba. — Urbano. —

680.—1.458.—30 de abril, a las once cincuenta.

10. — "Unión Eléctrica, S. A.". Calle Capitán Haya, núm. 53. Madrid-20. — Norte, finca matriz; Sur, camino Perales y finca matriz; Este, "Renfe", y Oeste, punto de intersección Norte-Sur. — Urbano. — 675. — 1.141. — 30 de abril, a las doce y diez.

11.—"Renfe". Notif.: Jefe de la Unidad Jurídica Patrimonial de la 2.ª Zona. Estación de Atocha. Madrid-12.—Norte, finca matriz; Sur, finca matriz y "Urbanizadora Española, S. A."; Este, punto de intersección Norte-Sur, y Oeste, "Unión Eléctrica, S. A.". — Urbano.—301,25 (*) 15,75. — 1.966,25. — 30 de abril, a las doce treinta.

12.—"Urbanizadora Española, Sociedad Anónima". Calle Núñez de Balboa, número 56. Madrid-1.—Norte, "Renfe" y finca matriz; Sur, finca matriz; Este, Ayuntamiento de Madrid, y Oeste, punto de intersección Norte-Sur. — Urbano. 398.—1.665.—30 de abril, a las doce cincuenta.

(X.—112)

AUDIENCIA NACIONAL**Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección III****EDICTO**

Doña María Jesús Pera Bajo, Secretario de la Sección III de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doy fe y testimonio:

Que en recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sección con el número 34.902, contra resolución del Ministerio de Defensa, a instancia de don Agustín Carro Poza, sobre complemento por responsabilidad en la función, con esta misma fecha se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto: Ilustrísimos señores Diego Rosas Hidalgo, José Moreno Moreno y Juan García Ramos Iturralde.—En Madrid, a 6 de julio de 1981.—Dada cuenta, y resultando: Que don Agustín Carro Poza presentó escrito ante esta Audiencia Nacional, promoviendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de junio de 1979, sobre complemento por responsabilidad en la función, y admitido a trámite, se reclamó el envío del correspondiente expediente administrativo y se acordó ponérselo de manifiesto por término de quince días para que formalizara la demanda, transcurriendo dicho plazo sin que formalizara dicho trámite. La Sección, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba de oficio caducado el recurso interpuesto por don Agustín Carro Poza contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de junio

de 1979, y una vez firme esta resolución, devuélvase al organismo administrativo de procedencia el expediente en su día remitido, con testimonio de la presente e interesando el oportuno acuse de recibo, archivándose después las actuaciones previa su anotación en los libros de registro.—Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores citados al margen.—Firmado y rubricado: Diego Rosas, José Moreno y Juan García Ramos.—Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, por desconocerse el actual domicilio del recurrente, para que sirva de notificación al mismo, por los términos y a los fines acordados en dicha resolución, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—La Secretario (Firmado).
(G. C.—3.129)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 394 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 647.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada la sociedad «Durán Sala de Arte, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Rafael Gallego Alvarez y defendida por el Letrado don Carlos Aguilera Siller; de otra, como demandada y hoy apelante, la compañía «Ispahan Tapis D'Orient, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Ernesto Jiménez González; y de otra también como demandado y hoy apelado don Adolfo de Arenaza Basanta, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en los autos originales, de que dimana el rollo de Sala, con fecha 14 de marzo de 1980, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, y, en su consecuencia, debemos desestimar la demanda de tercería de dominio interpuesta por la entidad «Durán Sala de Arte, S. A.», contra la compañía «Ispahan Tapis D'Orient, Sociedad Anónima», y contra don Adolfo de Arenaza Basanta, a quienes absolvemos de la misma, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley, para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Au-

diencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Adolfo de Arenaza Basanta, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.681) (C.—454)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital por don Francisco Guitart Llobet con don Luis Yáñez de la Rosa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número... En Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, seguidos entre partes; de una como demandante en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Francisco Guitart Llobet; y de otra, como demandado y apelante, don Luis Yáñez de la Rosa, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, y defendido por el Letrado don Carlos García Cabrero, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Luis Yáñez de la Rosa, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Iltmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de esta capital, de fecha 29 de diciembre de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, haciendo expresa imposición de las costas de la apelación a la parte recurrente.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará mediante edictos por la incomparecencia de don Francisco Guitart Llobet, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Jesús Carnicero.—Francisco J. Ruiz Ocaña.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el Iltmo. señor don Jesús Carnicero Espino, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario certifico.—José M. Morete.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante y apelado incomparecido don Francisco Guitart Llobet, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.507) (C.—388)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo número 567 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Número 76.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores.—Don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, «Sucesores de Rafael López, S. R. C.», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona y defendida por el Letrado don Pascual Llopis Medrano, y de otra como demandado y hoy apelado don Luis Pereira Menéndez, mayor de edad, industrial y vecino de Paracuellos de Jarama (Madrid), que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Sucesores de Rafael López, S. R. C.», de la sentencia dictada por el Iltmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital con fecha 3 de enero de 1980, con revocación de la misma, debemos condenar y condenamos a don Luis Pereira Menéndez a que abone a dicho recurrente la cantidad de setenta y dos mil ciento treinta y dos pesetas más los intereses legales de dicha suma a contar desde la presentación de la demanda; se imponen las costas de primera instancia al demandado y no se hace especial condena de las causadas en esta segunda.—Así, por esta nuestra sentencia, de lo que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Luis Pereira Menéndez, no comparecido, expido y firmo en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.866) (C.—471)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 683 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 86: Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca.—Matías Malpica González Elípe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 18 de febrero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una como demandada y hoy apelada la compañía mercantil «Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra como demandado y hoy apelante don Jonás Villarrubia Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Coslada, representado por la Procuradora doña María Teresa López Gutiérrez y defendido por Letrado; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Jonás Villarrubia Ruiz, contra la sentencia dictada por el Iltmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, de fecha 6 de junio de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte recurrente. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la demandante y apelante compañía mercantil «Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A.», no comparecida, expido y firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.227) (C.—570)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 383/80, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado, por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 73.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elípe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelado don Ignacio Valle Colmenares, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don José García-Calvelo Iglesias; de otra, como demandado, y hoy apelante el Excmo. señor don Vicente Segrelles Chillida, mayor de edad, ca-

sado, abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez y defendido por el Letrado don Ernesto Carraneja y de Benito; y de otra como demandada y hoy también apelada la sociedad mercantil «Penalvega, S. A.», que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Muñoz Ramírez en la representación que ostenta, debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, dictada en los autos principales a que se contrae el presente rollo, con fecha 29 de diciembre de 1978. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Matías Malpica González-Elípe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado «Penalvega, S. A.», no comparecido, expido y firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.228)

(C.—571)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 728 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia

Número 94.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 22 de febrero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada sindicatura de la quiebra necesaria de la entidad «Calaceite, S. A.», que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; de otra, como demandada y hoy apelante «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendido por el Letrado don José Antonio Salgado González, y de otra también como demandadas y hoy apeladas la entidad quebrada «Calaceite, S. A.», «Banco de Andalucía, S. A.», y cualesquiera otras personas naturales o jurídicas acreedores o no de la quebrada que se consideren con inte-

reses y derecho a oponerse, que por la incomparecencia de todas ellas ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a las mismas las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre fijación definitiva de la fecha de retroacción.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, totalmente, la sentencia dictada en los autos originales, de que dimana el rollo de Sala, con fecha 18 de octubre de 1977, por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, así como su auto aclaratorio de 28 del mismo mes de octubre, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a las partes no comparecidas ante esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandante y apelado sindicatura de la quiebra necesaria de la entidad «Calaceite, Sociedad Anónima», y a los demandados y apelados la entidad quebrada «Calaceite, S. A.» y «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», no comparecidos, expido y firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.229)

(C.—572)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 226 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia

Número 20.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 21 de enero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia, número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada «Orbaiceta, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu y defendida por el Letrado don Fernando Revilla Macho; de otra, como demandados, y hoy apelados don Luis Miguel Jarillo Lagarde, vecino de esta capital; don Antonio Carral Madrazo, con domicilio en Madrid; don Miguel Ángel Hengstemberg Rozadillo, con domicilio en Madrid; don Bernardo Racionero Blanco, con domicilio en Madrid; don Pedro Ranz Llorente, con domicilio en Madrid y don Manuel San Rivero, vecino de esta capital y todos mayores de edad, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal; de otra como demandados y hoy apelantes, don Alfredo Fernández Obregón, vecino de Madrid, don Matías Fernández Obregón, vecino

de esta capital; don José Fernández Obregón, con domicilio en Madrid, y don Jesús González, también vecino de esta capital, representados por la Procuradora doña María Rosa Rodríguez Rodrigo y defendidos por el Letrado don Francisco Guardia Fernández; y de otra, también como demandados, y hoy apelados don Enrique Galán Rodríguez y don Ramón Moreno Echániz, vecinos de esta capital, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente, la sentencia dictada en los autos originales, de que dimana el rollo de Sala, con fecha diecinueve de febrero de 1980, por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, con imposición a los apelantes de las costas causadas en la apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil, de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.—Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados y apelados don Luis-Miguel Jarillo Lagarde y otros, no comparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.313)

(C.—578)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que el rollo número 380 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia

Número 99.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elípe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1982. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes y hoy apelados Antonio Domenech Méndez, mayor de edad, técnico auxiliar y vecino de Madrid y don Victorio Heras Parra, mayor de edad, del comercio y también vecino de Madrid, representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, y defendidos por el Letrado don Carlos Vinader Corrochano; de otra, como demandadas y hoy apelantes, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Jesús Guzmán Sanz, con domicilio en esta capital representadas por el Procurador don Celso Marcos Forín y defendidas por Letrado; y de otra, también como demandada y hoy apelada, la entidad mercantil «Basoba, S. A.», con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia

ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Jesús Guzmán Sanz, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de esta capital, de fecha 29 de enero de 1980, debemos revocar y revocamos dicha resolución; y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez en nombre y representación de don Antonio Domenech Méndez y don Victorio Heras Parra, contra doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Jesús Guzmán Sanz y la entidad mercantil «Basoba, S. A.», debemos absolver y absolvemos a dichas demandadas de todas las peticiones contra ellas deducidas en la demanda. Todo ello, sin hacer imposición expresa de las costas producidas en ambas instancias del presente juicio.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado la entidad mercantil «Basobas, S. A.», no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.314)

(C.—579)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, en juicio ejecutivo número mil setecientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Francisco Tello Mora, representado por el Procurador señor Ramos Arroyo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los siguientes vehículos:

Una furgoneta marca «Sava», modelo J-4, matrícula M-0704-CC.

Un camión marca «Pegaso», modelo 2080/50, matrícula M-8600-CB.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día seis de mayo, a las once de la mañana, haciéndose constar que dichos vehículos salen a subasta en las sumas de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas y trescientas setenta y cinco mil pesetas, respectivamente, que es el setenta y cinco por ciento de los tipos de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras

partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.147-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número quinientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador señor Alonso Colino, en nombre de don Manuel Martín Jiménez, contra don Ernesto García Esteva y don Domingo Álvarez González, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar nuevamente a la venta en pública subasta por término de ocho días hábiles con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los vehículos embargados a los demandados que son un automóvil marca "Austin", matrícula M-2045-B, y un automóvil marca "Seat 124", matrícula M-0952-AS, que fueron valorados en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas. Sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día veintinueve de abril del corriente año, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, consignándose en este Juzgado el diez por ciento de dicho tipo de tasación. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.236)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número mil setecientos veinticuatro de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de "Felipe Fuster, S. A.", contra otro y don José Luis Carcamo Montes, casado con doña María del Carmen López Giner, en reclamación de cantidad, cuantía de siete millones trescientas noventa mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, se notifica a la esposa de dicho demandado la existencia del procedimiento y el embargo practicado sobre la finca piso segundo izquierda de la casa número dos, hoy cuatro, de la calle General Mola, de la ciudad de Haro, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos por hallarse con domicilio desconocido dicha señora López Giner.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.382-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos once de mil novecientos ochenta-A-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de "Cía. Mercantil, Viuda e Hijos de Wescenlao García, S. A.", contra don Angel Carnero Casero y doña Carmen Cuervo

Hernández, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes, y término de veinte días:

Parcela A del Plano Parcelario del Núcleo Residencial Monte Príncipe, de 893,11 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie. Linda: Al Sur, Este y Norte, resto de la parcela de donde se segregó; Oeste, izquierda, parcela A-dos-treinta. Existe construida una vivienda unifamiliar de 361,26 metros cuadrados. Consta de dos plantas, semisótano y sótano, que incluye vestíbulo, salón-comedor, aseo, cocina y oficio en planta baja en porche. En planta alta, cinco dormitorios, dos baños y un aseo; semisótano garajes y sótano a usos auxiliares. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 1.038, libro 88 de Boadilla del Monte, folio 49, finca número 4.955.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doce millones ciento setenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.284-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número cuatrocientos catorce de mil novecientos ochenta y uno-A-dos, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Guillermo Malagón Abad, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo por término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

2. — Dos terceras partes indivisas, en nuda propiedad, de una era de emparvar en Almagro, sitio del Pilar, con quinientos nueve metros cuadrados. Inscrición en el Registro de la Propiedad de Almagro, tomo 40, libro 13, folio 87 vuelto, finca número 1.409, inscripción séptima.

5. — Número uno. Piso letra A, planta baja del edificio número nueve de la calle de Ramón y Cajal, de Almagro. Tiene vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, salón-comedor y terraza. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 245, libro 65, folio 177, finca número 6.334, inscripción primera.

6. — Número dos. Piso letra B, planta baja, marcado señalado con el número nueve de la calle de Ramón y Cajal, de

Almagro. Consta de vestíbulo, pasillo, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios, cocina con despensa, salón-comedor, terraza y patio interior. Tiene 124,59 metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 245, libro 65, folio 179, finca número 6.335, inscripción primera.

7. — Número tres. Piso letra A, sito en primera planta en el edificio número nueve de la calle de Ramón y Cajal, de Almagro. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina con despensa, cuarto de baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, tomo 245, libro 65, folio 181, finca número 6.336, inscripción primera.

9. — Olivar de secano, en Almagro, al sitio de Campo de la Membrilla, con treinta y cinco olivos, de una fanega, un celemin y dos cuartillos, o sea, setenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Almagro, tomo 76, libro 23, folio 72, finca número 2.768, inscripción tercera.

10. — Tierra, secano cereal, en Almagro, al sitio Camino de Carrien, de dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y ocho centiáreas. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 76, libro 23, folio 111 vuelto, finca número 2.784, inscripción cuarta.

11. — Tierra longuera, secano cereal, en Almagro, sitio Cañada de los Gacheros, de una fanega y seis celemines. Inscrita en dicho Registro, tomo 81, libro 24, folio 83 vuelto, finca número 1.491, inscripción sexta.

12. — Era de emparvar, al sitio del Pilar, en Almagro, de quinientos nueve metros cuadrados. Inscrición en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 240, libro 64, folio 92, finca número 6.178, inscripción primera.

13. — Era de emparvar, empedrada, en término de Almagro, sitio de la plaza de Toros, de cinco áreas y ochenta y siete centiáreas. Inscrición en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 240, libro 64, folio 112, finca número 6.188, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado (plaza de Castilla), el día trece de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo señalado para la segunda subasta para la finca en que se desee participar.

Se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.083)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y tres de mil novecientos ochenta-B, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de "Esfinge, S. A.", contra don José Alicante Castro y otros dos más, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana, sita en Madrid, calle Juan José Martínez Seco, número cuarenta y ocho, primero B. Superficie: Ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Frente, piso C, de su planta, descansillo y piso A; Derecha, finca de don Angel González; izquierda, descansillo de escalera y piso C; Fondo, calle Ortega y Gasset. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 16 de

Madrid, tomo 1.102, libro 343, folio 18, finca número 29.748..

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón setecientos cuarenta y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.280-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos treinta y uno de mil novecientos ochenta-A-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de "MACOIN", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda, piso cuarto, cuarto de la calle de Antonio López, número sesenta y siete de Madrid. Consta de hall, salón, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza, superficie de 77,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de Madrid, tomo 687, folio 225.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

La publicación del presente edicto, será de veinte días de antelación a la fecha señalada para la subasta.

Dado en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.728-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de tercería de dominio seguidos bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro-E, promovidos por don José Luis López Gallardo, contra otra y "Constructora Inmobiliaria Santa Marta, S. A.", con ignorado domicilio en la actualidad, por lo que a medio de la presente, se cita por edictos, por segunda vez, al señor representante legal de "Constructora Inmobiliaria Santa Marta, S. A.", para que el próximo día veintiséis de abril, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta segunda, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso.

Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.281-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número ochocientos ochenta y nueve-G de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Francisco Manuel Espinar de la Paz, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y por término de ocho días, lo siguiente:

Dos lavadoras, automáticas, "Kelvinator", modelo K-2006-85-L.

Un frigorífico "Kelvinator", K-31-C-3100.

Valorados pericialmente en la suma de cuarenta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día siete de mayo del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración que sirvió de base para la segunda subasta, que fue el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.283-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria ante él, tramitado bajo el número mil seiscientos trece de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, a instancia del Procurador señor Moral Lirolá, en representación de

don Francisco Manuel Bonel Esperanza y otros, contra don Carlos Gómez Centurión Sánchez y otra, sobre efectividad de un préstamo hipotecario ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en dos lotes separados, las siguientes fincas:

Lote primero:

Finca número 29.502. — Local de negocio en la parte B de Oriente, de la casa en Madrid, calle de Alcalá, número doscientos, en cuyo inmueble está señalado con el número diecisiete, está compuesto de tres porciones, superpuestas, que son: a) Local para tiendas, situado en la planta baja a nivel de la calle. Tiene su entrada por la calle de Alcalá, ocupa una superficie de cincuenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: Al frente, con la calle de Alcalá a la que tiene dos huecos, que ocupa todo el frente; a la derecha, entrando, con otro local de negocios en la parte de Poniente A, del mismo edificio y que está señalado con el número uno de las partes dependientes de éste; a la izquierda, entrando, hueco de ascensor parcial y escalera B, y con paso a la sala de fiestas, y al fondo, con el hueco del ascensor y con el cine San Remo. b) Local en la entreplanta, tiene su entrada a la izquierda del primer descansillo de su escalera, que es la B. Ocupa una superficie de treinta y un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Al frente, mirando desde la calle de Alcalá, con el vuelo del local anterior a); a la derecha con el local de negocios situado en la entreplanta del mismo edificio, escalera A, y en su parte poniente señala con el número tres de la división; a la izquierda, con el hueco del ascensor, con la escalera y con el patio B, al que tiene un hueco, y al fondo, con el cine San Remo. Local c). Local en la planta primera de sótano en la porción de Oriente B. Ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, y linda mirando desde la calle de Alcalá, al frente, con el subsuelo de esta calle; a la derecha, con el sótano del local de negocio, situado en la parte A. Poniente de la casa y en la misma planta primera de sótanos; a la izquierda, con los cuartos de maquinarias y sala de fiestas, y al fondo, con el cine San Remo y sala de fiestas. Comunican entre sí estas tres porciones por escalera interior. Participan en cinco enteros y tres mil cincuenta y una diezmilésimas por ciento en el solar y un veintinueve enteros y cuatro mil dieciocho diezmilésimas por ciento en el valor y en los elementos comunes de la parte de la casa a que pertenece. Inscrita la hipoteca que nos ocupa al folio 249 del tomo 803, finca número 29.502, inscripción quinta del Registro de la Propiedad número dos de Madrid.

Lote segundo:

Finca número 29.504. — Urbana: Oficina de entreplanta de la casa en Madrid, calle de Alcalá, número doscientos, en cuyo inmueble está señalado con el número dieciocho, local de oficinas situado en la entreplanta del edificio parte de Oriente; tiene su entrada a la derecha del descansillo de su escalera, que es la B. Ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de cuatro habitaciones y otra para los servicios sanitarios y linda: Al frente, con la entreplanta de la parte Poniente A, de este mismo edificio, hueco del ascensor, escalera y patio correspondiente a esta escalera y al que tiene dos huecos; a la izquierda, entrando, con la calle de Alcalá, a la que tiene dos huecos, que ocupan todo su frente; a la derecha, entrando, con hueco del ascensor, escalera y con el cine San Remo, y al fondo, con la casa número doscientos dos de la calle de Alcalá. Participa en un entero y seiscientos diezmilésimas por ciento en el solar y en cinco enteros ocho mil ochocientos veinticuatro diezmilésimas por ciento en el valor y sus elementos comunes de la parte de la casa a que pertenece. Inscrita la hipoteca que nos ocupa al folio 61, tomo 803, finca número 29.504, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad número dos de Madrid.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta segunda, se ha señalado

el día veinte de mayo de 1982, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, en cuanto al lote primero, el de tres millones novecientos mil pesetas, y en cuanto a la finca del lote segundo, el de dos millones seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta de dichos lotes, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de los respectivos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiéndose efectuar aquél en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.149-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de Madrid, en los autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador señor Aragón, en nombre de don José Manuel López Díaz, contra "Distribuciones Marisqueras, Sociedad Anónima", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Dos mostradores frigoríficos, con vitrina de 2,50 por 1,20 por 0,90 metros, de acero inoxidable, con unos tres años de uso, sin marca visible, en mal estado.

Una nevera o armario frigorífico de 2 por 1,40 por 0,75 metros, con cuatro compartimentos, en acero inoxidable, sin marca visible, en mal estado.

Un mueble frigorífico de 0,85 por 1,32 por 0,60 metros, esmaltado en blanco, con tapa de plástico marca "Fediya", en regular estado.

Una anaqueleteria en acero inoxidable, con tres pisos de entrepaños, y tres cajones, de 3,25 por 1,10 y dos anchos de 0,32 y 0,50, sin marca, en regular estado.

Una máquina registradora marca "Aster-555", de Luxe, estropeada.

Dos ventiladores de mesa marca "Taurus", en regular estado.

Un espejo, sin marco, adosado a la pared, de 3 por 1,2 metros, en regular estado.

Una estufa a gas butano marca "Alvima", en mal estado.

Una maqueta de barco antiguo de 0,50 de largo.

Cinco cuadros de 0,30 por 0,30, con láminas diversas.

Un cuadro de 0,55 por 0,65 metros, con el marco roto.

Un mostrador de madera chapada en forma de L, plastificada la cubierta, de 2,60 por 1,10 por 1,03 por 0,50, en mal estado.

Una pila fregadero de chapa pintada, con un seno de acero inoxidable, de 0,90 por 0,50 por 0,82 metros, en regular estado.

Tres estantes de madera chapada en plástico, adosados a la pared, en regular estado.

Diez mesas, tipo velador, con pie de tubo metálico y tablero redondo, de madera plastificada, de 0,80 metros de diámetro.

Cuarenta y una banquetas de madera, con el asiento de esparto.

Diez manteles y varias servilletas.

Cincuenta copas de cristal, para vino.

Cuarenta y cuatro jarras de cristal, para cerveza.

Diecisiete vasos grandes.

Una cocina de sobremesa a gas butano, de dos fuegos, marca "Shipeer", de 0,75 por 0,30 por 0,15 metros, en mal estado.

Seis platos pequeños de acero inoxidable.

Trece fuentes rectangulares en acero inoxidable, de varios tamaños.

Cuatro sartenes de hierro en varios tamaños, en mal estado.

Catorce platos de loza, color blanco, lisos.

Cinco cubos de plástico para limpieza.

Un cubo grande, de plástico, para la basura.

Una pala.

Un calentador de agua, a gas butano, marca "Super-Ser", para cinco litros.

Dos botellas de gas butano.

Una escalera de madera de 1,20 metros.

Una tabla de cinco cuchillos marca "Magfesa", con sólo cuatro.

Treinta y tres botellas de vino "Campoviejo".

Veinticuatro botellas de vino "Cumbre de Gredos".

Ocho botellas de vino "Fino Quinta".

Cincuenta y tres botellas de vino "Luis Mejía".

Dos botellas de vino fino.

Dieciséis botellines de "Bitter Kas".

Treinta y ocho botellines de "Kas", limón y naranja.

Veinticuatro botellas de cerveza.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que los bienes salen a subasta por segunda vez, en la suma de doscientas veintidós mil novecientos veintinueve pesetas con veinticinco céntimos, importe del setenta y cinco por ciento de la suma en que fueron tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.148-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de esta capital, con el número 536/79, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Maproiz, S. A.», contra don Serafín García García, sobre reclamación de cantidad, hallándose el demandado en ignorado paradero, en cuyos autos, con fecha 10 de abril de 1979 se despachó la ejecución contra el deudor por la cantidad de veintiséis mil pesetas de principal y otras veintidós mil doscientas treinta y seis pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin previo requerimiento personal el embargo de los derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre el piso bajo 2, portal cinco de la calle de Hermanos Miralles en Valdemoro (Madrid), siempre que sean de la propiedad del mismo y en cuanto cubran las responsabilidades por las que se despachó la ejecución; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.460 en relación con el 269 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate al mencionado demandado, concediéndole el término de nueve días para que si le conviniera se oponga a

la ejecución despachada, compareciendo en los autos, personándose en ellos con Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de citación de remate en forma legal a don Serafín García García, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1982, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.123)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, se tramita juicio ejecutivo número 1.785/81, a instancia del Procurador señor Calleja, en nombre de «Zardoya Otis, S. A.», contra la entidad «Construcciones Phasa, S. A.», sobre pago de 2.282.250 pesetas de principal, intereses legales, y las costas, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de la expresada entidad demandada, se ha acordado practicar el embargo de bienes sin su previo requerimiento de pago, y citarle de remate por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.158 - T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia, número 6 de Madrid, número 213/81, a instancia de la Procuradora señora Bermejillo, en nombre de «Sefisa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra doña Custodia María Josefa Camuñas Gutiérrez, don Laureano Camuñas Pérez y doña Purificación Acebes Verdugo, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, que copia da en su parte necesaria, dice:

Sentencia

En Madrid, a 25 de marzo de 1982. — El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de esta capital, habiendo visto por el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante «Sefisa Entidad de Financiación, S. A.», representada por la Procuradora doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, y defendida por la Letrada doña Paloma Redondo Robles, y de la otra, como demandado doña Custodia María Josefa Camuñas Gutiérrez, don Laureano Camuñas Pérez y doña Purificación Acebes Verdugo, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Resultando..., etc.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Custodia María Josefa Camuñas Gutiérrez, don Laureano Camuñas Pérez y doña Purificación Acebes Verdugo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Se-

fisa, Entidad de Financiación, S. A.», de la suma de noventa y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. E. Carreras.—Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala Despacho, en el día de su fecha; doy fe.—J. L. Viada.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación, en forma a los demandados expresados, dado su ignorado paradero, libro el presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a 25 de marzo de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—39.170)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad «Rubio, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Sagasta, número 15, dedicada a las actividades de saneamiento, instalaciones y establecimientos dedicados a la venta de artículos sanitarios, en el que por providencia de esta misma fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos y decretada la intervención de todas las operaciones de la suspensa, habiendo sido designados como interventores, los profesores mercantiles, don Ricardo Iglesias Domínguez y don José Antonio Tortosa Mondéjar, así como el acreedor «Banco Hispano Americano», en la persona que por la misma se designe, todo ello a los efectos de cuanto dispone el artículo 9.º de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, diario «ABC» de esta capital y sitio público de costumbre de este Juzgado, a 23 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.172)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia número trescientos sesenta y ocho-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, en nombre de don Gregorio Roldán Fernández, contra don Felipe Lantero de Jové, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta por término de ocho días con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes bienes.

Un automóvil marca «Renault-12», matrícula M-9325-BZ, valorado en trescientas cuarenta mil pesetas.

Un cuadro pintado al pastel de 1,10 por 100 centímetros, firmado por Navacué en el año mil novecientos sesenta y tres, tasado en noventa mil pesetas.

Un juego de café de plata antigua con bandeja y cinco piezas, valorado en trescientas ochenta mil pesetas.

Una bandeja de plata con guirnalda y bordes ovalados, valorada en ciento noventa mil pesetas.

Quince bandejas de plata de distintas formas y tamaños algunas de verdaderas obras de arte, tasadas en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Un televisor en blanco y negro de veintisiete pulgadas, moderno, marca «Novorit», tasado en cuarenta mil pesetas.

Una bandeja de plata imitando una esfera sobre tres pies, tasada en noventa y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las diez horas en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la cantidad de un millón trescientas treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

De tales bienes es depositario don Juan Manuel Lantero Alonso, hijo del demandado y que habita en esta capital, calle Cambrils, número veintinueve, chalet.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—39.322)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día doce de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo número novecientos uno de mil novecientos ochenta, promovido por el «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra don Juan Palma Araque, vecino de Hospitalet de Llobregat, calle Naranjos, número veintisiete, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y sesenta mil ochocientos pesetas en que fueron tasados, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; consignándose previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

Segunda

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de la subasta

Una lavadora superautomática «Kelvinator», K-2006-8-SL, veinte mil pesetas. Dos lavadoras superautomáticas «Kelvinator», K-2085-8-SL, cuarenta y seis mil ochocientos pesetas.

Un frigorífico «Kelvinator» AK-26, treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.150-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos sesenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la sociedad «Financiera de Ventas a Plazos, S. A.», contra don Julio Cambra Ramos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación los bienes siguientes:

Un televisor marca «Thomson», de veintiséis pulgadas, de color.

Un tresillo de skay granate. Tasado todo ello en ciento cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licita-

dores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.282-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de Madrid.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y siete de mil novecientos ochenta y uno-S, promovidos por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Distribuidora de Revestimientos, Sociedad Anónima» («DIRESA»), contra don Miguel Ibáñez Aibar, sobre reclamación de cantidad; en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se describen:

Una furgoneta marca «Ebro», modelo E-275, matrícula de Madrid M-2958-DT.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día seis de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas en que han sido valorados.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

El resto del precio del remate deberá consignarse dentro del tercer día de aprobado aquél.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.230)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil dieciséis-LL de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Tora, Sociedad Anónima Española», representada por el procurador señor Ramos Cea, contra doña Nicasia Ledesma Caballero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de doscientas noventa y siete mil pesetas (setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, que fue de trescientas noventa y seis mil pesetas).

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Bienes objeto de la subasta.

Derechos de propiedad que le correspondan a la demandada en el piso que habita en Fuenlabrada, calle Valencia, número diecinueve, bajo, número dos, portal uno, tasados en trescientas noventa y seis mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en dicha capital, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.328)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número once de mil novecientos setenta y nueve-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Peninsular, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Dorremocha, contra don Alfonso García Martín, sobre reclamación de cuatrocientas veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Quinta

No se han suplido los títulos de propiedad, figurando unida a los autos la oportuna certificación del Registro, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella, sin tener derecho a exigir ningún título. Tal certificación podrá ser examinada por aquéllos.

Sexta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante el contenido de la certificación registral, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La finca objeto de subasta, es la siguiente:

Piso cuarto B, en planta cuarta, sin contar la baja, del portal dos, bloque segundo de la calle Serranillos, con vuelta a la calle Jacinto Benavente, número veintidós, de Getafe. Linda: Al frente, descansillo de escalera y piso A del mismo portal y planta; derecha, entrando con calle particular interior del inmueble de que forma parte;

izquierda, piso C de los mismos portal y planta, y fondo, con patio y piso C del portal tres, con superficie construida de 71,81 metros cuadrados y útil de 66,21 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.432, folio 130, inscripción tercera, finca número 18.109. Valorada en un millón seiscientos cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.285-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos setenta y ocho-LL de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra "Electrodomésticos Esteban, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de mayo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de setecientos setenta y ocho mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de tasación ascendente a un millón treinta y ocho mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta

1. Derechos de arriendo y traspaso de local de negocio sito en Gijón, plaza de Europa, número dieciséis, quinientas cincuenta mil pesetas.

2. Televisor, color, "Radiola", de veintiséis pulgadas, noventa y nueve mil pesetas.

3. Tres televisores "Radiola", de veintiséis pulgadas, doscientas noventa y siete mil pesetas.

4. Lavadora "Corberó", treinta y dos mil pesetas.

5. Lavadora "Corberó", treinta y dos mil pesetas.

6. Tocariscos "Dual", veintiocho mil pesetas.

Total: Un millón treinta y ocho mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.385-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número cuatrocientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Lmericsson, S. A.", con-

tra "Mata y Cia, S. L.", en reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días.

Un horno de fundición de hierro, para tres toneladas métricas, marca "A.E.G.", trifásico, en funcionamiento, embargado a la demandada y tasado a efectos de subasta en novecientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día cinco de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación antes dicho, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos.

Segunda

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.966-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil setecientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "Central de Ahorros, S. A.", representada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, contra don Martín Bueno Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primero

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segundo

El tipo de subasta es de un millón de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Casa sita en la calle Rubieles, número diecinueve, de la villa de Tarazona de la Mancha (Albacete). Consiste de planta baja y principal, con patio, cuadra, cocinilla, despensa, corral y gorrineras anejas a la parte posterior. La planta baja se destina a vivienda y consta de cocina-comedor, despensa, tres dormitorios y cocheras. La planta principal se destina a cámaras. Mide el conjunto 250,97 metros cuadrados, de los que ciento diecinueve metros cuadra-

dos corresponde a la parte ocupada por la vivienda y el resto a las dependencias anejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, tomo 717, libro 97, folio 62, finca número 13.498.

Tipo de subasta: Un millón de pesetas.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.727-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil novecientos sesenta de mil novecientos ochenta, se siguen autos, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Guinea Gauna, con doña María del Pilar García León, con domicilio en Madrid, Ronda de Toledo, número dieciocho, cuantía de un millón ochocientos cuarenta y tres mil doscientas pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días la finca hipotecada objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Piso sexto, letra D, situado en la planta sexta de la casa número cincuenta y nueve del Grupo O, en término municipal de Mostoles, al sitio denominado Villa Fontana II, correspondiendo a este piso como anejo inseparable una plaza de garaje situada en planta sótano, y señalada con el número cuatrocientos sesenta y ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.657, libro 601, folio 200, finca número 52.235, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día trece de mayo próximo, a las once horas y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Cuarto

Que no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.167)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número setecientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de "Donato Lasa, S. A.", contra don Peter Grim, mayor de edad, con domicilio últimamente conocido en la calle Mi-

loca, sin número, Urbanización Molino de la Hoz, Las Rozas (Madrid), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas de principal, más veintiuna mil pesetas para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado el embargo sin previo requerimiento y mediante el presente edicto, de la parcela como de la propiedad del demandado dicho, siguiente:

Los derechos de parcela ciento veintidós-A de la Urbanización Molino de la Hoz, que corresponde a la calle del Abanto, sin número, y sobre la construcción en ella existente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, hoy de Majadahonda, tomo 1.577 de Las Rozas, libro 131, folio 49, finca número 8.478, inscripción primera.

Igualmente conforme determina el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate por edicto al demandado dicho, don Peter Grim, concediéndose el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.185)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de resolución de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo, que en el mismo se tramitan con el número seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Banco de Madrid, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Arsenio Jiménez Cervera, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan embargados a dicho demandado, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de mayo próximo y hora de las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores que los expresados bienes sacados a subasta por primera vez, y por el tipo anteriormente indicado en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil de turismo marca "Citroën GS", matrícula M-0700-AK.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.836)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil ciento seis de mil novecientos ochenta y uno-J, promovido por "Mateu, Constructora de Urbanizaciones, S. A.", representada por la Procuradora señora Millán Valero, contra don Francisco Javier López Loarte, sobre reclamación de cantidad; se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, el día once de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y

por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Ford-Fiesta", matrícula M-5974-DD.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.234)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil setecientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-S, seguidos en este Juzgado, promovidos por don Francisco López Brea Redondo, representado por la Procurador señora Feijóo Heredia, contra don José Luis Zorrilla Romero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días hábiles, y por el tipo de doscientas diecinueve mil seiscientos pesetas, la siguiente finca:

Piso cuarto de la calle de la Madera, número treinta y nueve de Madrid. Ocupa una superficie aproximada de treinta y seis metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con rellano y hueco de escalera por donde tiene su acceso; derecha, entrando, con patio al que tiene cuatro huecos y medianería fondo de la finca; por la izquierda, entrando, con piso centro de su planta, y por el fondo, con medianería izquierda de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, finca número 1.696, tomo 286, folio 101.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de julio próximo, a las doce horas de su mañana, en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, quinta planta, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, es decir, doscientas diecinueve mil seiscientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.355)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, representado por el Procurador de los Tribunales don

Manuel del Valle Lozano, contra don Antonio Mora Sánchez, declarado en rebeldía, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día once de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta, del número uno de la plaza de Castilla, edificio Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor de tasación de los bienes, que a continuación se indica.

Segundo

Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de bienes objeto de la subasta.

Una lavadora, superautomática, marca "Philips", doce mil pesetas.

Un televisor, en blanco y negro, marca "Telefunken", de veintidós pulgadas, doce mil quinientas pesetas.

Una cocina, de gas butano, de tres fuegos y horno, ocho mil pesetas.

Un tresillo, de tres cuerpos, forrados en skay, color marrón, dieciocho mil quinientas pesetas.

Un comedor, con mueble-bar, compuesto de mesa y dicho mueble-bar de un solo cuerpo, de madera, color madera, cincuenta mil pesetas.

Total: Ciento una mil pesetas.

Tipo de la presente subasta es la expresada cantidad de 101.000 pesetas (ciento una mil) pesetas, valor en que han sido tasados dichos bienes, que se hallan en poder de don Antonio Mora Sánchez, domiciliado en Almorox (Toledo), calle Berrocal, número siete.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.238)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número quinientos setenta y siete de mil novecientos ochenta y uno que se sigue en este Juzgado, a instancia de "Conductores Eléctricos Aragoneses, S. A.", contra "Montajes Eléctricos Nafer, S. A.", y don Antonio Fernández López, sobre reclamación de cantidad, en los que los demandados han sido declarados en rebeldía, se emplaza a los herederos o causahabientes del señor Fernández López, cuyo fallecimiento consta acreditado, para que en el término improrrogable de nueve días puedan comparecer en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.384-T)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su Partido, en virtud de prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número ciento doce de mil novecientos setenta y nueve, juicio ejecu-

tivo, a instancia de Thyssen Stahlunion GmbH, representado por el Procurador señor Beltrán Marín, contra "Recubrimientos Vitreros, S. A.", declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a la entidad demandada, siguientes:

Mil cien aparatos eléctricos, nuevos, difusores modelo B-lujo, de mil vatios cada uno, valorados pericialmente todos ellos en la suma de cinco millones doscientas ochenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, se ha señalado el día treinta de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Navalcarnero, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.146-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito titular de este Juzgado número seis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo que se siguen con el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancias de la Sociedad Cooperativa Provincial Oleo-Jaén, de Arjona, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra doña Rosalía Navarro Alía, sobre reclamación de veintiséis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, principal y quince mil presu- puestas para costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, término de veinte días, por primera vez, el piso segundo izquierda de la calle López de Hoyos, número cuatrocientos uno, de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número doce de esta capital, al libro 402 antiguo, 182 moderno, finca número 3.159, folio 88, con una superficie de 53,47 metros cuadrados, constando de vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios, correspondiéndole una cuota en los elementos comunes de la finca de ocho enteros, sesenta centésimas por ciento.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día trece de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, anunciándose acto por medio del presente, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la subasta que para ello será indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar su consignación en el establecimiento pertinente el diez por ciento del tipo de tasación, que asciende a la suma de un millón seiscientas diez mil pesetas; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad obran en esta Secretaría por testimonio, donde pueden ser examinados, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.383-T)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 87, correspondiente al día 14 de abril de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FUNDICIONES Y TALLERES MECANICOS DEL MANZANARES, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fundiciones y Talleres Mecánicos del Manzanares, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 13 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

VII CONVENIO COLECTIVO DE
AMBITO DE EMPRESA, ENTRE
«FUNDICIONES Y TALLERES
MECANICOS DEL MANZANARES,
S. A.» (F.U.N.T.A.M., S. A.) Y SUS
TRABAJADORES

En Madrid, a 13 de febrero de 1982, se reúnen en el domicilio social, Mármol, 4, las representaciones social y económica, para proceder a la negociación de su VII Convenio Colectivo de ámbito de empresa. Ambas partes se reconocen y aceptan con capacidad suficiente para convenir y adoptar acuerdos sobre la misma.

Las representaciones social y económica quedan constituidas de la forma siguiente:

Representación social:

Don José L. Aldeanueva Montero, independiente.

Don José L. Cela Soto, UGT.

Don Mauricio Toril Abril, UGT.

Don Vicente Vázquez Martínez, CC. OO.

Don Bonifacio Calderón Torres, CC. OO.

Don Fermín Sánchez Guerrero, CC. OO.

Don Florencio Rincón Esteban, CC. OO.

Don Juan Ciudad Ramos, CC. OO.
Don Manuel Espino Hurtado, CC. OO.

Don José L. Manzanares Núñez, CC. OO.

Don Domingo Muñoz Moreno, CTI.
Don Rodrigo González Prieto, CTI.

Representación económica:

Don Luis González-Baylín López.
Don Regino Quirós Taladriz.

Llegándose entre ambas partes a los acuerdos que se señalan a continuación:

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio afectará a los centros de trabajo de la empresa «Fundiciones y Talleres Mecánicos del Manzanares, S. A.» (F.U.N.T.A.M., S.A.) enclavados en la provincia de Madrid.

Art. 2.º Ambito personal.—El Convenio afectará a todo el personal, quedando exceptuado del mismo los botones, aprendices, pinches, aspirantes y personal adjunto a Dirección.

Art. 3.º Ambito temporal.—Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1982. Con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración se iniciarán por las partes contratantes los trámites oportunos para la negociación del nuevo Convenio.

Art. 4.º Absorción y compensación.—Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables en cómputo global anual con aquellas establecidas o que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Art. 5.º Revisión.—Será de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el Acuerdo Nacional sobre Empleo (ANE).

Art. 6.º Comisión paritaria.—Para vigilar el cumplimiento del Convenio y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión Paritaria.

Esta Comisión estará formada por cuatro vocales económicos, nombrados por la Dirección de la empresa, y cuatro vocales sociales, nombrados por la Comisión Deliberante Social, con sus respectivos suplentes.

Los vocales sociales deberán nombrarse de manera que estén representados todos los grupos sociales y centros de trabajo.

Art. 7.º Jornada laboral.—La jornada laboral se establece en 1.880 horas en cómputo global anual, para el personal de talleres, distribuidas de acuerdo con el calendario adjunto.

Al personal de oficinas se le mantiene la misma jornada laboral anual del pasado año de 1981, ajustándose el horario al calendario que se acompaña.

La jornada laboral del personal desplazado será de 1.880 horas anuales y su horario se ajustará a las necesidades de los centros de trabajo donde presten sus servicios.

Art. 8.º Vacaciones.—Su período será de 30 días naturales, que se abona-

rán según lo establecido reglamentariamente.

Se establecen dos turnos, distribuidos de la forma siguiente:

1.º turno: del 1 al 30 de julio, ambos inclusivos.

2.º turno: del 2 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Art. 9.º Horas extraordinarias.—El personal podrá trabajar libremente horas extraordinarias a requerimiento de la empresa dentro de los límites que la legislación laboral establece. Serán obligatorias en los casos que marque la Ley.

Los valores de horas extraordinarias serán los establecidos en la tabla anexo número 3.

La empresa facilitará al Comité de Empresa relación de horas extraordinarias realizadas por el personal de los distintos departamentos.

Art. 10.º Incentivos a la producción.—Los incentivos se abonarán de acuerdo con los valores de la tabla anexo IV.

En obras de larga duración, estos incentivos se liquidarán con el rendimiento 1,55 a las 50 horas de trabajo, realizándose el cálculo definitivo al finalizar la obra.

La aplicación de los nuevos valores se efectuará a partir del día 16 de enero de 1982.

Art. 11.º Prima semanal de asistencia.—Se abonará una prima de asistencia semanal de 779 pesetas. Esta prima dejará de percibirse cuando ocurran las circunstancias actualmente establecidas. La cantidad no percibida por el personal pasará a engrosar los fondos de la Caja de Ayuda Social, creada con anterioridad por la empresa, y cuya finalidad es la de efectuar distintas subvenciones de tal carácter, considerándose la de mayor importancia el pago complementario al personal de baja por enfermedad.

Art. 12.º Enfermedad.—El personal que cause baja por enfermedad laboral transitoria tendrá derecho a percibir de la Caja de Ayuda Social la cantidad precisa para completar el salario individual correspondiente, sin prima de asistencia, teniendo en cuenta la indemnización que por tal concepto concede la Seguridad Social. Esta cantidad diaria se empezará a disfrutar desde el octavo día en que haya causado baja por tal motivo, y hasta tanto dure esta situación en el seno de la empresa.

La retribución por parte de la Seguridad Social y el complemento de la Caja de Ayuda Social nunca será inferior a 1.932 pesetas.

Art. 13.º Premios de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefes de equipo.

a) Nocturnidad.—Se abonará a razón de 31 pesetas/hora y se regula de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente al efecto, en función de las mismas consideraciones que en los Convenios anteriores.

b) Penosidad, toxicidad o peligrosi-

dad.—Estos premios se abonarán a todo el personal sin distinción de categoría, sobre la base de 288 pesetas/día, a pesar de estar incluido en la remuneración tales premios, al haberse fijado las puntuaciones correspondientes en la valoración de tareas llevadas a cabo por la empresa.

	PESETAS
Valor hora.....	7,20
Valor 4 primeras horas.....	28,80
Valor jornada completa.....	57,60

c) Jefes de equipo.—Al igual que en el apartado anterior, en la valoración de tareas se ha recogido la puntuación de este premio. No obstante, la empresa seguirá abonándolo independientemente, de acuerdo con el salario base que hasta la fecha se venía tomando, más la antigüedad, y está integrado en el salario correspondiente al nivel y escalón donde están encuadrados.

Art. 14.º Plus de antigüedad.—Será abonado por quinquenios y se calculará en base al 5 % correspondiente del salario resultante, una vez confeccionada la tabla de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Este plus está incluido como en Convenios anteriores en la tabla salarial anexa correspondiente al nivel y escalón donde están encuadrados los trabajadores.

Art. 15.º Gratificaciones extraordinarias.—Todo el personal percibirá tres gratificaciones extraordinarias de 30 días cada una en los meses de julio, septiembre y diciembre, de acuerdo con la tabla de retribuciones del presente Convenio.

Asimismo se abonará con los salarios del mes de marzo otra gratificación por el importe de 51.460 pesetas a cada trabajador.

Art. 16.º Dietas.—El personal que por necesidad de la empresa tenga que prestar sus servicios fuera del centro de trabajo percibirá en concepto de dieta:

	PTAS/DIA
Personal de niveles III, IV, V, VI y VII.....	1.629
Personal de niveles VIII, IX y X.....	2.037

Esta dieta también se abonará en los casos de enfermedad o accidente de duración hasta un límite de siete días.

El concepto de media dieta se regulará por lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 17.º Premios de puntualidad.—El trabajador que durante todo el año haya asistido al trabajo y solamente tenga una falta de puntualidad o una salida de cualquier carácter, excepto las ordenadas por la Sociedad, percibirá un premio anual de 7.210 pesetas.

En las mismas circunstancias y con dos faltas o dos salidas como se indica en el caso anterior, percibirá 3.605 pesetas anuales.

Art. 18.º Subvención de luz.—Se

ANEXO 2

Tabla de retribuciones, incluida antigüedad y jefatura equipo

NIVEL	ESCALON	VALOR DIA	(455 días) TOTAL AÑO
III	1	1.413	642.915
	2	1.450	659.750
	3	1.484	675.220
	4	1.519	691.145
	5	1.551	705.705
	5q	1.588	722.540
IV	1	1.460	664.300
	2	1.494	679.770
	3	1.529	695.695
	4	1.565	712.075
	5	1.598	727.090
	5q	1.636	744.380
V	1	1.512	687.960
	2	1.550	705.250
	3	1.585	721.175
	4	1.621	737.555
	5	1.654	752.570
	5q	1.690	768.950
VI	1	1.585	721.175
	2	1.622	738.010
	3	1.660	755.300
	4	1.696	771.680
	5	1.734	788.970
	5q	1.772	806.260
VII	1	1.664	757.120
	2	1.701	773.955
	3	1.742	792.610
	4	1.779	809.445
	5	1.818	827.190
	5q	1.857	844.935
VIII	1	1.896	862.680
	2	1.934	879.970
	3	1.973	897.715
	4	2.012	915.460
	5	2.053	934.115
	5q	2.091	951.405
IX	1	2.135	971.425
	2	2.181	992.355
	3	2.230	1.014.650
	4	2.277	1.036.035
	5	2.326	1.058.330
	5q	2.375	1.080.625
X	1	2.488	1.132.040
	2	2.553	1.161.615
	3	2.616	1.190.280
	4	2.680	1.219.400
	5	2.743	1.248.065
	5q	2.808	1.277.640
	5q.1	2.871	1.306.305
	5q.2	2.935	1.335.425

abonarán 11.106 pesetas anuales a todo el personal.
 El 50 % será abonado en el mes de julio y el resto en el mes de diciembre.
 Art. 19. Economato laboral.—De acuerdo con el Decreto de 21 de marzo de 1958, la empresa ha tenido implantado el Economato Laboral para todos sus productores, bajo la denominación de «Fundiciones y Talleres Mecánicos

FACTORIA DE MADRID

CALENDARIO LABORAL AÑO 1982

ENERO							FEBRERO							MARZO								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
				/	/	/	1	2	3	4	5	/	/	1	2	3	4	5	/	/		
4	5	/	7	8	9	/	8	9	10	11	12	13	/	8	9	10	11	12	13	/		
11	12	13	14	15	/	/	15	16	17	18	19	/	/	15	16	17	18	/	/	21		
18	19	20	21	22	23	/	22	23	24	25	26	27	/	22	23	24	25	26	27	/		
25	26	27	28	29	/	/								29	30	31						
ABRIL							MAYO							JUNIO								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
			1	2	/	/						/	/				1	2	3	4	5	/
5	6	7	8	/	/	/	3	4	5	6	7	/	/	7	8	9	/	/	/	/		
12	13	14	15	16	17	/	10	11	12	13	14	/	/	14	15	16	17	18	19	/		
19	20	21	22	23	/	/	17	18	19	20	21	/	/	21	22	23	24	25	/	/		
26	27	28	29	30			31							28	29	30						
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
			1	2	/	/							/				1	2	3	/	/	
5	6	7	8	9	/	/	2	3	4	5	6	/	/	6	7	8	9	10	/	/		
12	13	14	15	16	/	/	9	10	11	12	13	/	/	13	14	15	16	17	/	/		
19	20	21	22	23	/	/	16	17	18	19	20	/	/	20	21	22	23	24	/	/		
26	27	28	29	30	/		23	24	25	26	27	/	/	27	28	29	30					
							30	31														
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
				1	/	/	/	2	3	4	5	6	/				1	2	3	/	/	
4	5	6	7	8	/	/	/	/	10	11	12	13	/	6	7	/	9	10	11	/		
11	12	13	14	15	16	/	15	16	17	18	19	/	/	13	14	15	16	17	/	/		
18	19	20	21	22	/	/	22	23	24	25	26	/	/	20	21	22	23	/	/	/		
25	26	27	28	29	/	/	29	30						27	28	29	30	/				

/ Domingos, festivos y días no laborables. — Dos turnos de vacaciones. X Días no laborables por acuerdo de partes.

del Manzanares, S. A.» (FUNTAM) con el número 674 del Registro correspondiente de la Dirección General de Ordenación del Trabajo (Sección de Asistencia Social al trabajador).
 Al amparo del artículo 3.º de la Orden del 12 de junio de 1958, se han venido concertando todos los servicios de dicho economato, primero con la Cooperativa Bienestar Hogar del Empleo y posteriormente hasta el 31 de diciembre del 81, con Economatos Laborales Reunidos de Empresas de Madrid (ECLAREMA).
 Siendo deseo de los productores renunciar al Economato Laboral mediante la aportación dineraria de la empresa del coste del mismo, por las subvenciones anteriormente establecidas, ambas partes convienen lo siguiente:
 Todo el personal de la empresa percibirá por el concepto de «Compensación de Economato» la cantidad anual fija de 600 pesetas y 1.884 pesetas más por

cada miembro que componga su unidad familiar (el propio productor y las personas que tenga a su cargo con derecho al mismo, según la normativa por la que se rige la Protección a la Familia). El importe correspondiente de esta compensación se abonará en dos veces durante el transcurso del año 1982: un 50 % en el mes de febrero y otro 50 % en el mes de julio. A estos efectos, se considerará la situación familiar de cada operario en 1 de enero y 1 de julio respectivamente.
 Art. 20. Condiciones económicas.
 1. Tablas salariales:
 La retribución de este Convenio es la que se establece en la tabla que se determina en el cuadro, anexo II y serán brutos para todo el personal. En dicho cuadro, se establecen los salarios de acuerdo con la valoración de tareas, realizada en su día y vigentes actualmente en la empresa, y encuadradas en niveles y escalones como consecuencia

de la puntuación obtenida en dicha valoración.
 En todos los casos las percepciones de los salarios de cada categoría profesional en cómputo global son superiores a los establecidos en el vigente Convenio Provincial del Metal de Madrid.
 2. Complemento:
 Por la misma razón expuesta en el Convenio anterior, corrección paulatina de las desviaciones de la aplicación de las tablas salariales, se continúa con la vigencia del complemento personal, voluntario por parte de la empresa, que se abonará durante 1982, incrementando los valores en vigor al 31 de diciembre de 1981 en un 10 %.
 Art. 21. Personal desplazado.—Los trabajadores desplazados tendrán derecho a disfrutar 4 días de permiso por cada tres meses de estancia continuada, en régimen de desplazado, salvo en los que no concorra el desarraigo familiar, por acompañarles la familia. La inicia-

ANEXO 3				ANEXO 4		NIVEL V		NIVEL VII	
NIVEL	ESCALON	VALOR HORA EXTRAORDINARIA 75 %	VALOR HORA EXTRAORDINARIA 75 %	Tablas de incentivos a la producción NIVEL III		Rendimientos	Precio diferencia hora	Rendimientos	Precio diferencia hora
		Personal de taller	Técnicos, administ. subalt.	Rendimientos	Precio diferencia hora	Inferior a 0,75	0,0	Inferior a 0,75	0,0
III	1	445	467	Inferior a 0,75	0,0	0,75	7,7	0,75	9,1
	2	458	480	0,75	6,9	0,80	12,9	0,80	15,0
	3	471	494	0,80	11,4	0,85	18,0	0,85	21,1
	4	480	505	0,85	16,1	0,90	23,2	0,90	27,2
	5	494	516	0,90	20,8	0,95	27,0	0,95	31,8
	5q	504	528	0,95	24,1	0,99	32,1	0,99	37,8
IV	1	461	485	1,00	28,8	1,00	42,4	1,00	49,9
	2	475	496	1,05	37,9	1,05	48,9	1,05	57,4
	3	487	508	1,10	43,6	1,10	54,0	1,10	63,4
	4	496	520	1,15	48,2	1,15	59,1	1,15	69,5
	5	510	533	1,20	52,8	1,20	63,5	1,20	74,7
	5q	520	546	1,25	56,8	1,25	68,1	1,25	80,1
V	1	480	504	1,30	61,0	1,30	71,9	1,30	84,6
	2	489	516	1,35	67,9	1,35	75,8	1,35	89,2
	3	504	528	1,40	70,7	1,40	79,0	1,40	93,0
	4	516	541	1,45	73,5	1,45	82,2	1,45	96,7
	5	526	552	1,50	76,2	1,50	85,1	1,50	100,1
	5q	539	564	1,55	78,5	1,55	87,9	1,55	103,4
VI	1	504	528	1,60	81,1	1,60	90,5	1,60	106,5
	2	516	542	1,65	83,2	1,65	93,1	1,65	109,5
	3	528	554	1,70	85,0	1,70	95,1	1,70	111,9
	4	543	568	1,75	87,4	1,75	97,6	1,75	114,9
	5	552	581	1,80	88,9	1,80	99,2	1,80	116,9
	5q	564	593	1,85	90,8	1,85	101,5	1,85	119,4
VII	1	528	555	1,90	92,3	1,90	103,3	1,90	121,5
	2	543	570	1,95	93,6	1,95	104,6	1,95	123,2
	3	555	583	2,00	95,3	2,00	106,5	2,00	125,4
	4	570	596	NIVEL IV		NIVEL VI		NIVEL VIII	
	5	582	610	Rendimientos	Precio diferencia hora	Rendimientos	Precio diferencia hora	Rendimientos	Precio diferencia hora
	5q	594	623	Inferior a 0,75	0,0	Inferior a 0,75	0,0	Inferior a 0,75	0,0
VIII	1	608	638	0,75	7,2	0,75	8,3	0,75	10,9
	2	620	651	0,80	12,2	0,80	13,9	0,80	18,1
	3	632	667	0,85	17,0	0,85	19,4	0,85	25,4
	4	647	679	0,90	21,8	0,90	24,9	0,90	32,7
	5	663	694	0,95	25,4	0,95	29,2	0,95	38,0
	5q	671	706	0,99	30,2	0,99	34,7	0,99	45,4
IX	1	689	723	1,00	40,1	1,00	45,8	1,00	59,9
	2	705	739	1,05	46,0	1,05	52,7	1,05	69,0
	3	718	755	1,10	50,9	1,10	58,2	1,10	76,2
	4	735	772	1,15	55,8	1,15	63,8	1,15	83,5
	5	751	790	1,20	60,0	1,20	68,5	1,20	89,9
	5q	764	806	1,25	64,2	1,25	73,5	1,25	96,2
X	1	—	847	1,30	67,9	1,30	77,5	1,30	101,6
	2	—	869	1,35	71,4	1,35	81,9	1,35	107,1
	3	—	890	1,40	74,4	1,40	85,2	1,40	111,5
	4	—	914	1,45	77,5	1,45	88,7	1,45	116,2
	5	—	936	1,50	80,3	1,50	92,0	1,50	120,3
	5q	—	959	1,55	83,0	1,55	95,1	1,55	124,3
	5q.1	—	981	1,60	85,4	1,60	97,8	1,60	128,0
	5q.2	—	1.003	1,65	87,8	1,65	100,6	1,65	131,6
				1,70	89,6	1,70	102,5	1,70	134,2
				1,75	92,1	1,75	105,4	1,75	137,9
				1,80	93,6	1,80	107,2	1,80	140,3
				1,85	95,5	1,85	109,4	1,85	143,4
			1,90	97,4	1,90	111,4	1,90	145,9	
			1,95	98,8	1,95	113,0	1,95	148,0	
			2,00	100,6	2,00	115,0	2,00	150,6	

ción de este permiso puede comenzar en lunes.

Para el viaje por desplazamiento a centros fuera de la provincia de Madrid, tendrán derecho a un día, bien sea por comienzo o final de obra, comienzo o regreso de vacaciones anuales en

aquella situación, u otros viajes reglamentarios.

Los trabajadores quedan en libertad de utilizar los medios de transporte que deseen, acordando que la empresa, en

todos los casos, únicamente abonará el transporte público, tren o autobús que exista para el desplazamiento.

En caso de que tengan que regresar a sus centros de trabajo de Madrid o Torrejón de Ardoz, la empresa lo comunicará con 7 días de antelación.

El incentivo para el personal desplazado será el correspondiente al rendimiento medio del taller de Calderería.

Cuando un equipo de personal desplazado supere los 15 trabajadores y no exista entre ellos un representante legal, se nombrará por los mismos, previa

NIVEL IX	
Rendimientos	Precio diferencia hora
Inferior a 0,75	0,0
0,75	12,4
0,80	20,9
0,85	29,2
0,90	37,7
0,95	44,0
0,99	52,1
1,00	68,9
1,05	79,3
1,10	87,8
1,15	96,1
1,20	103,4
1,25	110,6
1,30	117,0
1,35	123,3
1,40	128,4
1,45	133,6
1,50	138,5
1,55	143,2
1,60	147,3
1,65	151,4
1,70	154,5
1,75	158,7
1,80	161,4
1,85	165,1
1,90	168,0
1,95	170,3
2,00	173,4

aceptación y consentimiento de los elegidos, dos portavoces del grupo de enlace con el Comité, actuando uno de ellos como suplente.

En caso de que el equipo fuera de 50 o más trabajadores, se nombrarán, de idéntica forma a la descrita en el apartado anterior, tres portavoces, actuando uno de ellos como suplente.

El complemento retributivo especial para el personal desplazado que engloba básicamente cualquier percepción económica derivada de las circunstancias del trabajo, desplazamientos diarios al lugar del mismo, incomodidad propia por estar fuera de su centro y posibles paralizaciones de aquél por causas de terceros, se percibirá en función de cinco días laborables a la semana, en la cuantía de:

PERSONAL EN NIVELES	PESETAS MES EN:	
	C. N. de Almaraz, Valdecaballeros y Salto G. y Galán	C. N. de Cofrentes
III y IV	17.402	23.610
V y VI	18.894	25.724
VII, VIII y IX	23.617	30.826

Este complemento no se devenga durante el período de vacaciones anuales reglamentarias y en los casos de enfermedad o accidentes que se produzcan estando desplazado su cobertura será de un mes.

El mencionado complemento se percibirá en proporción a los días naturales que dure el desplazamiento.

El plus de Jefatura de Obra, para aquellos que ejerzan este cargo, será estipulado de acuerdo con los interesados en función de su encuadramiento, categoría y dedicación que deben prestar a la obra.

Cuando el personal desplazado sea trasladado de forma definitiva al centro

FACTORIA DE TORREJON DE ARDOZ

CALENDARIO LABORAL AÑO 1982

ENERO								FEBRERO								MARZO							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
					X	Z	X	1	2	3	4	5	X	Z		1	2	3	4	5	X	Z	
4	5	X	7	8	9	X		8	9	10	11	12	13	X		8	9	10	11	12	13	X	
11	12	13	14	15	X	Z		15	16	17	18	19	X	Z		15	16	17	18	X	Z		
18	19	20	21	22	23	X		22	23	24	25	26	27	X		22	23	24	25	26	27	X	
25	26	27	28	29	X	Z										29	30	31					
ABRIL								MAYO								JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	X	Z							X	Z				1	2	3	4	5	X
5	6	7	8	X	Z	X		3	4	5	6	7	X	Z		7	8	9	X	Z	X	X	
X	13	14	15	16	17	X		10	11	12	13	14	X	Z		14	15	16	17	18	19	X	
19	20	21	22	23	X	Z		17	18	19	20	21	X	Z		X	Z	23	24	25	X	Z	
26	27	28	29	30				31								X	Z	X					
JULIO								AGOSTO								SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
			X	Z	X	X							X	Z				1	2	3	X	Z	
X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		6	7	8	9	10	X	Z	
X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		13	14	15	16	17	X	Z	
X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		20	21	22	23	24	X	Z	
X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		27	28	29	30				
OCTUBRE								NOVIEMBRE								DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
					1	X		X	2	3	4	5	6	X				1	2	3	X	Z	
4	5	6	7	8	X	Z		8	9	10	11	12	13	X		6	7	X	9	10	11	X	
X	X	13	14	15	16	X		X	16	17	18	19	X	Z		13	14	15	16	17	X	Z	
18	19	20	21	22	X	Z		22	23	24	25	26	X	Z		20	21	22	23	X	Z	X	
25	26	27	28	29	X	Z		29	30							27	28	29	30	X			

X Domingos, festivos y días no laborables.

— Dos turnos de vacaciones.

X Días no laborables por acuerdo de partes.

de trabajo de Madrid o Torrejón de Ardoz, la empresa abonará los gastos que originen los libros escolares de sus hijos, siempre que el traslado ocurra dentro del curso escolar.

Art. 22. Comité de Empresa y delegados.—El Comité de Empresa se regirá por lo establecido en cada momento por la normativa vigente.

La contratación de nuevo personal se hará a través de las Oficinas de Colocación, salvo los casos que la Ley estipula al respecto, previa comunicación al Comité de Empresa.

En caso de expediente de crisis se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, para que éste emita su informe preceptivo, según establece la Ley.

Los trabajadores podrán utilizar el centro de trabajo para celebrar asambleas, fuera de las horas de jornada, previo conocimiento y autorización de la empresa.

Dispondrán de tablón de anuncios

para ser utilizados en materia laboral y sindical, debiendo nombrar los responsables de este menester, facilitando a la empresa los nombres de los mismos.

A petición de los trabajadores, la empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota correspondiente a cada central sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La sociedad entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la misma.

En cuanto a otras materias se estará

a lo que para las mismas establezca la Ley.

DISPOSICION ACLARATORIA

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, tanto económicas como de otra índole, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, Reglamento de Régimen Interior, Convenio Sindical Provincial y demás normas de aplicación.

DISPOSICION DEROGATIVA

El presente Convenio anula al anterior Convenio Colectivo de la empresa «Fundiciones y Talleres Mecánicos del Manzanares, S. A.» (F.U.N.T.A.M., S. A.) inscrito en el Registro Especial de Convenios Colectivos de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.

según escrito de fecha 26 de febrero de 1981, y cuantas resoluciones se hayan dictado posteriormente para su desarrollo.

Este Convenio Colectivo consta de 13 folios, tres folios correspondientes al Calendario Laboral para 1982, tres folios del cuadro anexo 2, tres del cuadro anexo 3 y siete folios del cuadro anexo 4, siendo firmado por todos los componentes de ambas representaciones en su último folio y signados por un miembro de la representación social y otra de la económica, el resto.

Siendo de total conformidad por ambas partes, lo suscriben en el lugar y fecha al principio citados.

Don Manuel Espino Hurtado, Secretario del Comité de Empresa de «Fundiciones y Talleres Mecánicos del Manzanares, S. A.» (FUNTAM, S. A.)

CERTIFICA: Que según consta en el acta número 1/82 de fecha 13 de febrero, celebrada por este Comité de Empresa, aparecen los acuerdos tomados respecto a la negociación del VII Convenio Colectivo de Ambito de Empresa y del calendario laboral para 1982, que quedan como sigue:

CONVENIO

Las representaciones social y económica han llegado a un acuerdo en las negociaciones del VII Convenio Colectivo de ámbito de empresa, cuyos resultados se recogen en el mismo y que ambas partes suscriben con fecha 13 del actual.

CALENDARIO LABORAL

Horario factorías de Madrid y Torrejón de Ardoz:

1.º turno: De 7 h. a 15 h. (descanso de 11 h. a 11 h. 15 min.).

2.º turno: De 15 h. a 23 h. (descanso de 19 h. a 19 h. 15 min.).

Oficinas: De 7 h. 07 min. a 15 h. (descanso de 11 h. a 11 h. 15 min.).

DIAS NO LABORABLES

Factoría de Madrid:

2, 16 y 30 de enero.

6 y 20 de febrero.

6 y 20 de marzo.

3, 10 y 24 de abril.

8, 22 y 29 de mayo.

11, 12, 26 y 28 de junio.

3, 10, 17, 24 y 31 de julio.

7, 14, 21 y 28 de agosto.

4, 11, 18 y 25 de septiembre.

2, 9, 11, 23 y 30 de octubre.

8, 20 y 27 de noviembre.

4 y 18 de diciembre.

Factoría de Torrejón de Ardoz:

2, 16 y 30 de enero.

6 y 20 de febrero.

6 y 20 de marzo.

3, 10 y 24 de abril.

8, 15, 22 y 29 de mayo.

11, 12, 28 y 30 de junio.

3, 10, 17, 24 y 31 de julio.

7, 14, 21 y 28 de agosto.

4, 11, 18 y 25 de septiembre.

2, 9, 11, 23 y 30 de octubre.

20 y 27 de noviembre.

4 y 18 de diciembre.

FIESTAS LOCALES

Factoría de Madrid:

15 de mayo.

9 de noviembre.

Factoría de Torrejón de Ardoz:

21 y 22 de junio.

Para la confección del presente calendario, se han tenido en cuenta como días festivos de ámbito nacional los señalados en el Real Decreto 2.819/1981 de 27 de noviembre y los días 24 y 31 de diciembre no laborables, por acuerdo de partes.

Puntos para llevar a efecto el calendario laboral:

1.º El personal de guardería seguirá cubriendo los servicios con el horario previsto todos los días laborables de la semana, como consecuencia de la peculiaridad de sus funciones.

2.º Por la consulta de los médicos de la colaboradora los días no laborables, implica que el ordenanza de los Servicios Médicos ha de seguir con la jornada reglamentaria semanal.

3.º La permanencia en la factoría, para percibir la prima de asistencia, será de cinco horas y treinta minutos por jornada.

4.º El cierre definitivo del reloj en cada jornada se efectuará a las 8 horas y 30 minutos.

5.º Al personal que efectúe su entrada:

Talleres

De 7 h. 06 min. a 7 h. 30 min., se descontará media hora.

De 7 h. 31 min. a 8 h., se descontará una hora.

De 8 h. 01 min. a 8 h. 30 min., se descontará hora y media.

Oficinas

De 7 h. 13 min. a 7 h. 37 min., se descontará media hora.

De 7 h. 38 min. a 8 h. 07 min., se descontará una hora.

De 8 h. 08 min. a 8 h. 37 min., se descontará hora y media.

6.º En caso de necesidad de consulta médica a cabecera o especialistas, el personal no podrá ir directamente a las mismas, puesto que el tiempo entre la entrada al trabajo y la hora de consulta supera el concedido para el traslado a los mismos (1 hora).

7.º Al personal que disfrute vacaciones fuera de los turnos, previo acuerdo con la empresa, se le descontará de las mismas los días no laborables a que haya lugar por los disfrutados durante los meses de julio y agosto.

Si a requerimiento de la empresa las vacaciones se disfrutaran fuera de las fechas acordadas, no se tendrá en cuenta el descuento antes indicado.

8.º Debido a los días no laborables acordados que coinciden con el cierre de la nómina se estudiará con el Comité de Empresa el adelanto del mismo.

Para que conste y a efectos del Convenio Colectivo de ámbito de empresa, calendario laboral y su presentación en la Delegación Provincial de Trabajo, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1982.

En Madrid, a 13 de febrero de 1982, se reúnen en el domicilio social de «Fundiciones y Talleres Mecánicos del Manzanares, S. A.» (F.U.N.T.A.M., S. A.) las representaciones social y económica para el nombramiento de la Comisión Paritaria, prevista en el artículo 6.º del referido Convenio Colectivo de ámbito de empresa, quedando integrada por los siguientes señores:

REPRESENTACION SOCIAL

Titulares: Manuel Espino Hurtado, José Luis Cela Soto, Juan Ciudad Ramos y Vicente Vázquez Martínez.

Suplentes: José Antonio Martín Maestro, Fermín Sánchez Guerrero, Mauricio Toril Abril y Bonifacio Calderón Torres.

REPRESENTACION ECONOMICA

Titulares: Gabriel Carriedo Martínez, Regino Quirós Taladriz, Antonio Lafuente López y Rafael Prota Barradas.

Suplentes: Ricardo Soto Hernández, Santiago Alonso Cuadrillero, Angel Ceballos Mateos y Juan M. Rodríguez Meseguer.

Siendo de total conformidad de los comparecientes todo lo actuado, lo suscriben en lugar y fecha anteriormente citados.

(G. C.—2.626)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE APARCAMIENTOS, GARAJES, ESTACIONES DE ENGRASE Y LAVADO Y ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE LA PROVINCIA DE MADRID, SUSCRITO POR LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS CONCESIONARIAS Y PRIVADAS DE APARCAMIENTOS (ANECPA), LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE GARAJES, APARCAMIENTOS, ESTACIONES DE ENGRASE Y LAVADO Y AUTOESTACIONES DE MADRID Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES E INDEPENDIENTES, ASI COMO DEL ACUERDO DE ADHESION A DICHO CONVENIO DE LA CENTRAL SINDICAL USO, FIRMADO POR DICHA CENTRAL Y LOS MIEMBROS DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO.

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Aparcamientos, Garajes, Estaciones de Engrase y Lavado y Estaciones Terminales de Autobuses de la provincia de Madrid, suscrito por la Asociación Nacional de Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos (Anecpa), la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado y Autoestaciones de Madrid y las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores e Independientes el día 18 de febrero de 1982, así como el Acuerdo de Adhesión a dicho Convenio de la central Sindical USO, firmado por dicha central el día 3 de marzo de 1982 junto con los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio y el Acuerdo de Adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio y del Acuerdo de Adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA APARCAMIENTOS, GARAJES, ESTACIONES DE ENGRASE Y LAVADO Y ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.—El presente Convenio Colectivo suscrito entre la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado y Autoestaciones de Madrid, «A.N.E.C.P.A.» y las centrales sindicales CC.OO. y UGT, será de aplicación a todas las

empresas de la provincia de Madrid, cuya actividad se refiera a aparcamientos, garajes, estaciones de engrase y lavado y estaciones terminales de autobuses de la provincia de Madrid.

Art. 2.º Ambito personal.—Se entiende por personal laboral el no excluido de la Legislación Laboral.

Art. 3.º Vigencia y duración.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, previa homologación por la Delegación Provincial de Trabajo. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1982. La denuncia del mismo por alguna de las partes se hará con dos meses de antelación a su expiración, esto es, antes del 1 de noviembre de 1982. Este preaviso se efectuará por escrito dirigido a las representaciones de las partes que intervienen.

Art. 4.º Garantías.—Se respetarán íntegramente los derechos salariales y sociales superiores a los aquí pactados, pero las mejoras salariales serán absorbibles y compensables con las que actualmente disfruta el trabajador.

Art. 5.º Vacaciones.—Todo el personal afectado por este Convenio, sin distinción de categorías, disfrutará de un período anual de 30 días naturales de vacaciones retribuidas. Estas estarán comprendidas entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Por necesidades del servicio puede llegarse al mes de octubre.

Art. 6.º Sueldo base.—Sueldo base será el que se establece en la tabla salarial que figura como anexo 2 del presente Convenio.

Art. 7.º Plus de idiomas.—Los trabajadores afectados por este Convenio que utilicen sus conocimientos de idiomas a requerimiento de la empresa, percibirán de 2.500 pesetas mensuales por el primer idioma que se le exija, incrementadas en otras 1.000 pesetas por cada idioma más que venga obligado a ejercer.

Art. 8.º Quebrando de moneda.—Al personal que preste servicios en caja y a quien se exija responsabilidades en orden al arqueo de caja se abonará, en concepto de quebrando de moneda, las cantidades previstas en la Ordenanza Laboral, o las superiores que, por este concepto, viniese percibiendo.

Art. 9.º Pagas extraordinarias.—La cuantía de las pagas extraordinarias de julio, Navidad y beneficios será de 30 días de sueldo base y antigüedad. La paga extraordinaria de julio, se satisfará el día 15 de dicho mes; la paga extraordinaria de Navidad, en los tres días laborables anteriores al 22 de diciembre, y la de beneficios, por años vencidos antes del 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

Art. 10.º Finitiquitos.—Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, si lo hubiere.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Art. 11.º Licencias y permisos.—Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días. Matrimonio de hermanos: de 1 a 3 días según la distancia.

b) Fallecimiento cónyuge, ascendientes o descendientes y hermanos: de 2 a 5 días.

c) Alumbramiento de esposa: 3 días dentro de la provincia y 5 fuera de ella.

d) Derechos públicos: el tiempo indispensable.

e) Exámenes para título o cursos académicos: el tiempo indispensable.

En todos estos casos habrá de justificarse debidamente los motivos del permiso.

so y las circunstancias que en él concurren.

Art. 12. Complemento en caso de hospitalización.—Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora, por incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o accidente no laboral, y sólo para casos en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 del salario base y plus de antigüedad, durante la aludida hospitalización y los 30 días siguientes, siempre que continúe la situación con incapacidad laboral transitoria.

Art. 13. Utilización de garaje y aparcamiento por los trabajadores.—Los trabajadores podrán utilizar, gratuitamente, los servicios de garaje y aparcamiento de los centros de trabajo donde prestan sus servicios, durante el tiempo de duración de los mismos.

Art. 14. Contrato de trabajo.—Los contratos de trabajo se harán necesariamente por escrito cuando se trate de contratos por tiempo cierto y facultativamente, si la empresa lo desea, en el resto de los supuestos. En ambos casos el trabajador si así lo desea, dispondrá de un día para que el contrato sea visado por la entidad o persona que él designe.

Art. 15. Premio de jubilación.—El personal que se jubile con 15 años de servicio en la empresa percibirá una gratificación especial, por una sola vez, consistente en la cantidad de 50.000 pesetas. Tendrán derecho a este premio los dichos trabajadores que se jubilen durante los tres meses siguientes a la fecha del cumplimiento de los 65 años, o los que se jubilen antes de esa edad y tengan los 15 años de antigüedad en ambos casos.

Art. 16. Servicio militar.—El personal que se incorpore al servicio militar, percibirá la paga de beneficios, si cuenta con un año de antigüedad en la empresa.

Art. 17. Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.—Las empresas vienen obligadas a tener concertado un seguro para todos los trabajadores que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo, con unos capitales de 750.000 pesetas en caso de fallecimiento y 500.000 pesetas en caso de invalidez permanente absoluta. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo conceda la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes.

Art. 18. Las noches de los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivas a partir de las 21 horas.

Art. 19. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se retribuirán de acuerdo con los valores previstos en la tabla del anexo 2.

Ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias estructurales en el sector, de acuerdo con el Real Decreto 1.858/1981 de 20-8, cuyo número se determinará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Mensualmente la empresa y el Comité de empresa, o los delegados de los trabajadores en su caso, se pondrán de acuerdo para dar conocimiento a la Delegación de Trabajo del número de tales horas.

Art. 20. Derechos y garantías sindicales.—Las empresas aplicarán la legislación vigente en la materia, tanto por lo que se refiere al uso de las 40 horas previstas para los representantes sindicales, como en las restantes cuestiones.

Art. 21. Clasificación de puestos de trabajo en aparcamientos y estaciones terminales de autobuses.—En el anexo 1 se definen diversas categorías en las empresas de aparcamiento y estaciones terminales de autobuses, con misiones netamente diferenciadas de las del personal habitual de garajes y estaciones de lavado y engrase.

Estas categorías son meramente enunciativas, sin que necesariamente tengan que tener las empresas trabajadores en todas ellas, pues depende de la organización de cada una.

DISPOSICION ADICIONAL

Como pacto específico entre la patronal «Anepa» y las centrales firmantes se acuerda que los empleados de Aparcamientos en Régimen de Concesión que tengan 10 o más trabajadores, con exclusión de los de otras empresas afectadas por el Convenio, podrán acogerse al sistema de jubilación anticipada a los 64 años previsto en el Real Decreto 2.705/1981 de 19 de octubre, comprometiéndose las Empresas de Aparcamientos en Régimen de Concesión a la contratación de trabajadores que lo sustituyan; todo dentro de los términos, requisitos y condiciones previstas en el antes dicho Real Decreto.

CLAUSULA FINAL

Comisión de control y vigilancia.—Ambas partes nombran en este Convenio una Comisión Paritaria, compuesta por dos miembros de la Asociación de Garajes y dos por la Asociación de Aparcamientos, así como por cuatro trabajadores, dos de Comisiones Obreras y dos de la Unión General de Trabajadores, que actuarán en forma conjunta. Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones.

Serán facultades de la Comisión:

— La interpretación de la aplicación del presente Convenio.

— Cuantas actividades tiendan a dar mayor eficacia práctica al Convenio.

— La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.

— Otras funciones que decidan asumir ambas partes.

En caso de no producirse acuerdo, se someterá la cuestión planteada a la autoridad laboral.

La sede de la Comisión residirá, por parte empresarial en:

— A.N.E.C.P.A., c/ Hermsilla, 102, 1.º D. Madrid-9.

— Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado y Autoestaciones de Madrid, c/ Alonso Cano, 63, 3.º. Madrid-3.

Por parte de los trabajadores en:

— Comisiones Obreras, Sindicato de Transportes, Comisión de Control y Vigilancia del Convenio de Aparcamientos y Garajes, c/ Ancora, 38. Madrid-7.

— Unión General de Trabajadores, Sindicato de Transportes, Comisión de Control y Vigilancia del Convenio de Aparcamientos y Garajes, c/ Maldonado, 53. Madrid-6.

ANEXO 1

APARCAMIENTOS

Encargado de estacionamiento.—Tendrá a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a su superior las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad e higiene del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones,

enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

* Dada la especial responsabilidad de su función, podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por la Dirección o los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborales inmediatamente siguientes de una manera que el cómputo de horas de trabajo no exceda de 44.

Aparcador.—Es aquel trabajador cuya misión consiste en vigilar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Ordenará y situará los coches en el interior del aparcamiento, atendiendo a los clientes con la debida corrección.

Deberá atender al teléfono y el cobro de los servicios prestados, sustituyendo en sus ausencias a taquilleros y taquilleras, así como llevar a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tuviera unas condiciones individuales diferentes.

Aparcador-Jefe de turno.—Es el aparcador que, con las misiones propias de éste, por atribuciones que pueda conferirse específicamente la empresa y haya sido contratado para ello, tiene además la misión de coordinar las actividades del restante personal de categoría inferior que, dentro de su turno, se encuentre trabajando en el estacionamiento.

Mozo.—Es aquel trabajador contratado para la prestación de un puro esfuerzo físico para cuya realización no se requiere ninguna preparación profesional específica. Se ocupará de la realización de las tareas más simples, tales como limpieza de locales, aparcamientos, movimiento de vehículos a brazo, y otras similares.

Taquillero-taquillera.—Empleado/a que tiene a su cargo todas las operaciones que conciernen al servicio de taquilla en el turno que le corresponda. Se ocupará de valorar y cobrar los servicios de control instalados. Verificará el control de caja y entregará la recaudación según se establezca. Vigilará y controlará los dispositivos de mando, relacionados con la entrada y salida de vehículos, poniendo en conocimiento de su jefe inmediato cualquier anomalía detectada en los aparatos de control. Dependerá directamente del superior.

GRUPO 1

Estaciones terminales de autobuses

Personal superior técnico.—Se entiende por personal superior el que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o Consejo de Administración de la empresa, ejerce funciones de mando y organización, puede estar en posesión del correspondiente título o tener la suficiente capacidad para ejercer funciones o realizar los trabajos que exijan especial competencia en lo que respecta a la técnica de transporte y de la administración de la empresa.

Personal administrativo.—Se considera personal administrativo el que en las distintas dependencias de la empresa desempeña funciones burocráticas y de contabilidad.

a) Jefe de sección.—En el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de un grupo o de todos ellos, de las actividades en que los servicios administrativos de una empresa

se estructuran. Se equipara en la tabla salarial a jefe de sección.

b) Jefe de negociado.—Es el que desempeña bajo la dependencia de un jefe de servicio o sección y al frente de un grupo de empleados administrativos dirige actividades en que los servicios administrativos de una empresa se estructuran. Se equipara en la tabla salarial a jefe de sección.

b) Jefe de negociado.—Es el que desempeña bajo la dependencia de un jefe de servicio o sección y al frente de un grupo de empleados administrativos dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se equipara en la Tabla Salarial a Jefe de Negociado.

c) Oficial de primera.—Es aquel empleado que a las órdenes de un jefe de negociado, sección o de estación u otro de superior categoría, bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa, tales como despacho de correspondencia, contabilidad, confección de nóminas y liquidación de Seguros Sociales y todo tipo de trabajos propios de la oficina. Se equipara a oficial 1.º administrativo en la tabla salarial.

d) Oficial de 2.º.—Pertenecen a esta categoría aquellos que subordinados al jefe de la oficina u otro de superior categoría y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos realizan normalmente con la debida perfección y responsabilidad trabajos que no requieren propia iniciativa. Se equipara a oficial 2.º administrativo en la tabla salarial.

e) Auxiliar.—Corresponde a esta categoría el empleado que con conocimientos elementales de carácter burocrático, ayuda a sus superiores en la ejecución de trabajos sencillos, propios de la oficina, sección administrativa o de control en las que se encuentre o pertenezca. Se equipara a auxiliar administrativo en la tabla salarial.

GRUPO 2

Personal de movimiento

a) Jefe de estación.—Es el que con mando directo sobre el personal especializado y obrero y a las órdenes del director gerente o jefe principal, si es que lo hubiere, tiene la responsabilidad de los trabajos a ejecutar, la disciplina y seguridad del personal, le corresponde la organización y dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen, debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le sean encomendadas por sus superiores inherentes a su función y para la redacción y confección de cuantos escritos sobre los servicios hagan los usuarios, exponiendo deficiencias o incidencias que existan o se produzcan, así como de las obligaciones y servicios que prestan las estaciones de autobuses a las empresas usuarias o viajeros que por las mismas pasan, todas ellas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que sobre estaciones y transporte de viajeros por carretera pueda estar relacionado, la cual deberá de conocer y saber aplicar en todo su contenido. Confeccionará parte informativo diario de cuantas incidencias y tráfico de vehículos se controlen diariamente, así como de cualquier otra misión o trabajo que bajo su mando se realice. Se equipara a encargado general en la tabla salarial.

b) Encargado general.—Son de aplicación las mismas obligaciones y funciones que se describen para el jefe de estación. Se equipara a encargado general de aparcamientos en la tabla salarial.

c) Controlador de vehículos.—Tienen la misión de anotar los vehículos que entran y salen por la planta o zona

de vigilancia que tenga encomendada, anotará la empresa a que pertenezca, así como la hora y matrícula del vehículo, para simultáneamente y por el medio de intercomunicación que exista, dar a conocer al control o directamente la llegada o salida de los vehículos que durante su turno de trabajo se programen. Se equipara en la tabla salarial al aparcador.

d) Controlador de viajeros en los accesos de andenes.—Es el que verifica el billeteaje o pase de viaje que porta el viajero para ocupar el vehículo, comprobando si es correcto, facilitará el billete de andén, cobrando su importe a las personas que bien como acompañante o por diferentes motivos deseen llegar a los andenes donde se sitúan los vehículos, tanto para la salida como para la llegada, seleccionará los billetes que los viajeros al finalizar el viaje entreguen, comprobando si es correcta su expedición y control. Estas funciones se realizan en las entradas o puertas de comunicación entre las sala de público y zona de andenes. Se equipara a encargado de garaje en la tabla salarial.

e) Vigilante de día o portero.—Consiste su misión en vigilar los accesos, fiscalizando la entrada y salida de vehículos y del personal, el cobro de los servicios prestados, atendiendo o colaborando en la limpieza de los locales en que desempeñen los trabajos, es igual la función ya sea de día o de noche. Se equipara en la tabla salarial a aparcador.

f) Factor o receptor de consigna.—Es el que realiza las facturaciones a las órdenes del jefe de estación o administración, confeccionando hojas de ruta de mercancías o llevando el registro de expediciones. Cuando se ocupa de la consigna, hará la confección de los talones correspondientes y percibirá el importe de los mismos, redactará las liquidaciones diarias de todo lo que perciba. Se equipara a taquillero/a en la tabla salarial.

g) Mozo.—Es el que se ocupa de la carga y descarga del equipaje, mercancías, paquetería y prensa, haciendo otras funciones tales como la vigilancia y cobro de los servicios de consigna, limpieza de estaciones, vigilando las puertas. Se equipara en la tabla salarial a mozo de aparcamiento.

h) Informador, igual sea personal masculino o femenino, o encargado de anunciar el tráfico de autobuses.—Es necesario para ocuparlo, que tenga un exacto conocimiento de todos los servicios que estén incorporados en una Estación, así como de los horarios y expediciones que en los mismo se presan, ésta información podrá ser facilitada en forma directa al público, telefónicamente o bien mediante un sistema de magnetofonía, cualquiera que sea su situación o emplazamiento. Confeccionará los partes de vehículos diarios y cuadrantes mensuales que establezca la Empresa. Se equipara en la Tabla Salarial a Auxiliar Administrativo.

i) Peón de limpieza o limpiador/a.—Es el trabajador, varón o hembra, que ejecuta las tareas manuales de fregado, desempolvado, barrido, abrillantado de suelos, techos o paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares indistintos de los edificios, con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, así como la limpieza de cristalería de ventanas, puertas, desde el interior de los mismos, escapates y portales de edificios. Con excepción de la limpieza de cristales para el personal femenino. Se equipara en la tabla salarial a limpiador y limpiadora de aparcamiento.

j) Encargado de la conservación y mantenimiento del edificio.—Tiene la misión de revisar y mantener en funcionamiento todos los elementos de las instalaciones del edificio, ya sean mecánicos o eléctricos, reparando los desperfectos que ocurran en conducciones

ANEXO 2

TABLA SALARIAL Y VALORACION DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS	SUELDO BASE	VALOR DE HORAS EXTRAORDINARIAS				
		Hasta 9 años de servicio	Más de 9 y menos de 14 años	Más de 14 y menos de 19 años	Más de 19 y menos de 24 años	Más de 24 años
ADMINISTRATIVOS						
Jefe de Sección.....	40.854	471	483	523	563	604
Jefe de Negociado.....	39.640	454	467	506	535	584
Oficial de 1.ª.....	37.438	428	440	477	514	551
Oficial de 2.ª.....	35.970	411	423	458	493	529
Auxiliar administrativo.....	35.236	403	415	449	484	518
Aspirante 16 a 17 años.....	20.555	—	—	—	—	—
Aspirante 15 años.....	14.682	—	—	—	—	—
PERSONAL DE APARCAMIENTOS						
Encargado general.....	39.640	454	467	506	545	584
Aparcador jefe de turno.....	38.173	437	449	487	524	562
Taquillero/a.....	36.705	419	433	468	504	541
Aparcador.....	1.223	419	433	468	504	541
Mozo aparcamiento.....	1.126	387	397	430	464	497
Limpiadora.....	1.076	369	380	411	444	475
PERSONAL DE GARAJES						
Encargado general de 1.ª.....	34.503	395	406	439	473	506
Encargado general de 2.ª.....	33.768	386	397	430	464	497
Encargado de almacén.....	33.034	378	388	420	453	485
Engrasador y lavacoches.....	1.113	381	394	426	459	492
Guarda de noche.....	1.102	378	388	420	453	485
Guarda de día.....	1.076	369	380	411	444	475
Mozo de garaje.....	1.076	369	380	411	444	475
PERSONAL DE ENGRASE Y LAVADO						
Encargado de 1.ª.....	34.503	395	406	439	473	506
Encargado de 2.ª.....	33.768	386	397	430	464	497
Engrasador y lavacoches.....	1.113	381	394	426	459	492
Mozo.....	1.076	369	380	411	444	475
Aprendiz de 1.ª.....	392	—	—	—	—	—
Aprendiz de 2.ª.....	415	—	—	—	—	—
Aprendiz de 3.ª.....	598	—	—	—	—	—
Aprendiz de 4.ª.....	627	—	—	—	—	—
PERSONAL ESTACION AUTOBUSES						
Jefe de Sección.....	41.109	471	483	523	563	604
Jefe de Negociado.....	39.640	454	467	506	545	584
Oficial de 1.ª.....	37.438	428	440	477	514	551
Oficial de 2.ª.....	35.970	411	423	458	493	529
Auxiliar administrativo.....	35.236	403	415	449	484	518
PERSONAL DE MOVIMIENTO						
Jefe de Estación.....	39.640	454	467	506	545	584
Encargado general.....	39.640	454	467	506	545	584
Encargado de conservación.....	38.173	437	449	487	524	563
Factor o receptor consigna.....	36.705	419	433	468	504	541
Informador de tráfico.....	35.236	403	415	449	484	518
Controlador paso viajeros.....	34.503	395	406	439	473	506
Controlador de vehículos.....	1.223	419	433	468	504	541
Vigilante o portero de día.....	1.223	419	433	468	504	541
Mozo.....	1.126	387	397	430	464	497
Vigilante o guarda de noche.....	1.102	378	388	420	453	485
Peón de limpieza o limpiadora.....	1.076	369	380	411	444	475

eléctricas, de agua, de calefacción o ventilación, motores, etc., siempre comunicando lo que realice a sus superiores; podrá funcionar solo o formando equipo con otros empleados que sean especialistas en construcción, electricidad, equipos elevadores y demás complementos que se hallen instalados en las estaciones de autobuses. Se equipara

a aparcador jefe de turno en la tabla salarial.

k) Vigilante nocturno.—Tiene a su cargo la vigilancia de todo el conjunto del edificio e instalaciones, siguiendo las instrucciones recibidas y cursando los partes correspondientes de las posibles incidencias. Se equipara en la tabla salarial a guarda de noche de garajes.

El contenido de las definiciones que se consignan en las anteriores clasificaciones tiene mero carácter enunciativo.

ACTA

En Madrid, siendo las 11,30 del día 3 de marzo de 1982, se reúnen en la Di-

rección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de una parte, y en calidad de demandada, el representante legal de la central sindical USO don Angel López Rodríguez, representación que acredita con poder notarial otorgado en Madrid, ante el ilustre notario don Aurelio Escribano Gozalo, en el año 1981, número de su protocolo 2.201; y de otra, los representantes legales de la central sindical CC.OO., don Alfredo García Moreno, con poder notarial otorgado en Madrid, ante el ilustre notario de esta capital, don Manuel Ramos Armero, en el año 1980, con el número de protocolo de documentos públicos 7.016; Asociación Patronal de Garajes y Aparcamientos no municipales y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones, don Jacinto Barrio Maldonado, con poder notarial otorgado en Madrid el 2 de marzo de 1982 ante el ilustre notario de esta capital, don Enrique Sanchis Sanchis, número de su protocolo 379; Asociación Nacional de Empresas Concesionarias de parkings, representada por don José Ramón García Indauchi, D. N. I. número 11.571.963, como mandatario verbal de dicha Asociación. Al objeto de conocer del conflicto colectivo de trabajo presentado por los primeros, en solicitud de integrar la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de garajes, aparcamientos, estaciones de servicio, digo engrase, y lavado y estaciones terminales de autobuses, por considerar que en referido sector la central sindical demandada ostenta una representación superior al 10 %.

Preside el acto el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, don Jesús García-Villoslada Quintanilla. Actúa de Secretario doña Evelia García Herrero, letrado en la unidad de Relaciones Colectivas.

Iniciado el acto y tras un amplio cambio de impresiones de las partes intervinientes, acuerdan por unanimidad la propuesta últimamente formulada por la central sindical USO de adherirse al Convenio suscrito por el resto de los intervinientes en este acto, ya presentado en este Organismo para su registro y publicación, y modificar el artículo, cláusula final, *Comisión de Control y*

Vigilancia, en el sentido de que dicha Comisión está integrada por tres representantes de la Asociación de Garajes, tres representantes de la Asociación de Aparcamientos, dos representantes de la central sindical CC.OO., dos representantes de la central sindical UGT y dos representantes de la central sindical USO. Asimismo, dar traslado de este acuerdo a la unidad de Convenios Colectivos para su inclusión en el texto que ha de enviarse para su publicación y depósito.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluido el presente acto con avenencia, de todo lo cual, como secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente, y la firma de todos los asistentes en prueba de conformidad.

(G. C.—2.910)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MANNESMANN DEMAG, S. A.»

Examinada el acta de revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Mannesmann Demag, S. A.» suscrita por la Comisión Deliberadora el día 22 de diciembre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Incorporar la presente revisión al Convenio Colectivo registrado el 14 de mayo de 1981.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

Coslada (Madrid), a 22 de diciembre de 1981.

REUNIDOS

De una parte, la empresa «Mannesmann Demag, S. A.», y en su nombre y representación el director gerente, don Hellmut Rauh, y el apoderado, don Juan L. Trueba Bustillo.

De otra parte, la Comisión Deliberadora de la revisión del Convenio suscrito y firmado por ambas partes para los años 1981 y 1982.

MANIFIESTAN

1.º Que el período de aplicación del Convenio concertado por la empresa «Mannesmann Demag, S. A.», y el Comité respectivo de la misma, fue concertado por un período de dos años, es decir, 1981 y 1982, salvo en el último año referente a la parte económica, todo ello a tenor del artículo 2.º del citado Convenio.

2.º Que habiéndose producido la denuncia expresa del referido convenio por los representantes de los trabajadores, en aplicación del artículo 3.º del Convenio y el 86 del Estatuto de los Trabajadores, las partes actuantes por medio del presente escrito, acuerdan incluir en sus cláusulas de índole económico (artículo 8) a partir del 1 de enero de 1982, los siguientes pactos:

PACTOS

1.º El salario será incrementado para el año 1982 en el 11 % sobre el salario percibido por cada trabajador según carta de 1981, incluidas las modificaciones efectuadas durante el mismo año, con exclusión de los conceptos que forman parte de las comisiones. El mismo porcentaje del 11 % se incrementa-

rá también en la base para el cálculo de las primas de producción.

2.º Se acuerda conceder a los trabajadores cuyos salarios sean más bajos y no tengan premios de producción un aumento de su salario, hasta llegar a la cifra de 680.000 pesetas brutas anuales, una vez hayan superado satisfactoriamente las pruebas de aptitud que se realizarán en el primer trimestre de 1982, quedando entendido que no afectará en modo alguno a los trabajadores que no consigan superar dichas pruebas.

3.º Se acuerda pagar una gratificación de carácter extraordinario en el próximo mes de agosto, cuya cuantía será del 2 % como mínimo y 3 % como máximo del salario base correspondiente al año 1981, es decir, sin gratificaciones, comisiones, horas extraordinarias, premios, etc., en atención al resultado económico que la empresa haya obtenido del pedido de General Motors.

4.º En futuros Convenios los hechos económicos contemplados en los números 2.º y 3.º no tendrán la consideración de pacto fijo, renovable ni negociable.

5.º Cláusula de revisión salarial.— En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982), teniendo como tope el mismo I.P.C. menos 2 puntos. Tal incremento se abonará con efectos de primeros de enero de 1982 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

En prueba de conformidad, firman las partes este documento de revisión del Convenio existente en la empresa «Mannesmann Demag, S. A.».

(G. C.—2.861)